Naciones Unidas S/PV.3832



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3832ª sesión

Jueves 13 de noviembre de 1997, a las 23.50 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Qin Huasun	(China)
Miembros:	Chile	Sr. Larraín
	Costa Rica	Sr. Berrocal Soto
	Egipto	Sr. Elaraby
	Estados Unidos de América	Sr. Richardson
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Guinea-Bissau	Sr. Cabral
	Japón	Sr. Owada
	Kenya	Sr. Mahugu
	Polonia	Sr. Wlosowicz
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República de Corea	Sr. Park
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

97-86524 (S)

Se abre la sesión a las 23.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

El Presidente (*interpretación del chino*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/1997/888, carta de fecha 13 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General; y S/1997/883, carta de fecha 13 de noviembre de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad condena en los términos más categóricos la inaceptable decisión del Gobierno del Iraq de expulsar a funcionarios de la Comisión Especial de una determinada nacionalidad y, de esa manera, imponer condiciones a la Comisión Especial en contravención de las resoluciones del Consejo sobre el particular, que constituyen la norma rectora del grado de cumplimiento por parte de ese país.

El Consejo de Seguridad exige que se revoque de inmediato y en forma inequívoca esa decisión, que ha impedido a la Comisión Especial desempeñar sus funciones con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión. El Consejo recuerda la declaración formulada por su Presidente el 29 de octubre de 1997, en la que advertía de las graves consecuencias que habría si el Iraq no cumpliese plena e inmediatamente y sin condiciones o restricciones las obligaciones en virtud de las resoluciones sobre la cuestión. El Consejo exige además, de conformidad con su resolución 1137 (1997), que el Iraq cumpla plena e inmediatamente sus obligaciones con arreglo a las resoluciones sobre la cuestión.

El Consejo de Seguridad expresa su apoyo a la Comisión Especial y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y destaca la importancia de que cumplan sus mandatos en todos sus aspectos, incluida la labor esencial que realizan en el ámbito de la vigilancia y la verificación en el Iraq, de conformidad con las resoluciones del Consejo sobre la cuestión.

El Consejo de Seguridad recalca que recae sobre el Gobierno del Iraq la plena responsabilidad de velar por la seguridad del personal y el equipo de la Comisión Especial y el OIEA y sus equipos de inspección."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/51.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 23.55 horas.